

ACUERDO DE CONCEJO N° 109 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 diciembre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019, se trató la propuesta de arrendamiento en la modalidad directa de bienes de dominio público espacios ubicados dentro del parque Recreacional "Los Ccoritos", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

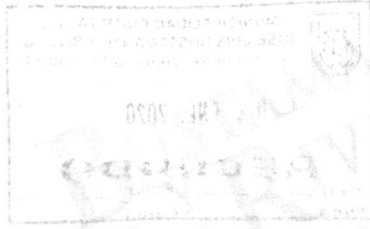
Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 03 de agosto de 2019 se aprobó el arrendamiento de espacios y locales del Parque Recreacional "Los Ccoritos", por el plazo de UN (01) AÑO, ello a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2019-MDJLBYR; **autorizándose a la Alcaldía disponer las acciones administrativas para llevar a cabo el proceso de arrendamiento, a través de un Comité Especial.**

Que, mediante Informe N° 062-2019-GSC/MDJLBYR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, hace de conocimiento que existen espacios desiertos, los mismos que no fueron concesionados, sin embargo se sugiere que dichos espacios sean arrendados en forma directa los mismos que son detallados en el Informe N° 135-2019-EJDH/GSC/DJLBYR.

Que, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, LEY N° 29151, en su artículo 18-A. Del aprovechamiento de los bienes de dominio público; numeral 18-A.1 indica lo siguiente: "En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, **arrendamiento**, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público".

El DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica en su **Artículo 94.- Del arrendamiento directo:** Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos:

1. Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial.



2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.

Por lo que en este orden de ideas manifiesta que es necesario que el Concejo Municipal apruebe el arrendamiento de espacios y locales del Parque Recreacional "Los Ccoritos".

Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, pro acuerdo del concejo municipal; y el Art. 29° del mismo cuerpo normativo establece que, es atribución el Concejo municipal, aprobar el Régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, por estas consideraciones, estando al Informe Legal N° 190-2019-OAJ/MDJLBYR, y en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el arrendamiento en la modalidad directa de bienes de dominio público espacios ubicados dentro del parque Recreacional "Los Ccoritos" **por un plazo de UN (01) AÑO** que a continuación se detallan:

- 1.- Cafetería con área de 45 M2 con precio base S/ 1,400.00, Puesto N°01
- 2.- Puesto de venta de palomitas de maíz con área de 2.25 M2 (1,5x1.5) con precio base S/ 220.00. Puesto N°09
- 3.- Puesto de venta de gaseosas, golosinas, sándwich y otros. Con área 2.25 M2 (1.5x1.5). Puesto N°05
- 4.- Ambiente de juegos virtuales (ex cafetería) área 25M2 con precio base S/ 1,300.00. Puesto N° 20

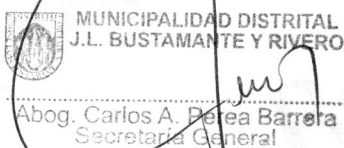
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldía disponer las acciones administrativas para llevar a cabo el proceso de arrendamiento en forma directa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la implementación y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea puesto en conocimiento de las Áreas y/o Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Carlos A. Perea Barrera
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondero Andrade
ALCALDE